ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de agosto de 2008.
Oficio: Núm. 382/08
Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2007.

Poder Legislativo de Querétaro
Oficialía de Partes
11 AGO. 2008
Hora: 15:23
Anexos: Informe

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

015309

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y en virtud del *"Acuerdo que fija los periodos vacacionales de los trabajadores de la LV Legislatura del Estado de Querétaro correspondientes al año 2008"*, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ),** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007,** el cual consta de 19 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00018.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. p. archivo
lpw/mag

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la entidad denominada **Servicios de Salud del Estado de Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de enero al 30 de junio de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro,** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 24 de octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 25 de abril de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 19 de mayo de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de junio de 2007 por **$2,173,324.65**, (Dos millones ciento setenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 65/100 m.n.). Por otra parte, sus ingresos acumulados del periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2007 ascendieron a la cantidad de **$518,140,083.56**, (Quinientos dieciocho millones ciento cuarenta mil ochenta y tres pesos 56/100 m.n.), fueron inferiores a sus egresos del periodo que ascendieron a **$574,902,596.23**, (Quinientos setenta y cuatro millones novecientos dos mil quinientos noventa y seis pesos 23/100 m.n.). Hechos que no permiten cubrir el pasivo registrado y reconocido a esa fecha por un monto de **$55,022,791.21** (Cincuenta y cinco millones veintidós mil setecientos noventa y un pesos 21/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a **$314,373,365.34,** (Trescientos catorce millones trescientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 34/100 m.n) y que puede disponerse de forma inmediata del 15.82% del total de su activo ya que el 84.18% está a cargo de deudores diversos, bienes en almacén, activo fijo y seguros pagados por anticipado.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de **$518,140,083.56**, (Quinientos dieciocho millones ciento cuarenta mil ochenta y tres pesos 56/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Subsidio Federal	441,814,119.78	85.27%
b.2) Subsidio Estatal	23,687,274.39	4.57%
b.3) Ingresos por cuotas de recuperación	50,452,607.00	9.74%
b.4) Otros ingreso	2,186,082.39	0.42%

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76080
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Al cierre del periodo sus ingresos percibidos por la cantidad de **$518,140,083.56** (Quinientos dieciocho millones ciento cuarenta mil ochenta y tres pesos 56/100 m.n.), representan el 42.98% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos al 30 de junio de 2007.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de **$574,902,596.23,** (Quinientos setenta y cuatro millones novecientos dos mil quinientos noventa y seis pesos 23/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	438,541,935.39	76.29%
c.2) Servicios generales	44,336,972.09	7.71%
c.3) Materiales y suministros	87,504,723.72	15.22%
c.4) Bienes Muebles e Inmuebles	1,745,870.94	0.30%
c.5) Transferencias, subsidios y aportaciones	2,773,094.09	0.48%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio presupuestal del gasto correspondiente al periodo revisado ascendió a **$574,902,596.23** (Quinientos setenta y cuatro millones novecientos dos mil quinientos noventa y seis pesos 23/100 m.n.) que representa el 47.69% del total del presupuesto al 30 de junio de 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó modificaciones y ampliaciones presupuestales por un monto neto de egreso por **$84,126,365.00** (Ochenta y cuatro millones ciento veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), las cuales fueron autorizadas por su Junta de Gobierno.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos durante el periodo comprendido 1ro de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de **$629,954,633.36** (Seiscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 36/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **$580,211,722.07** (Quinientos ochenta millones doscientos once mil setecientos veintidós pesos 07/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de **$49,742,911.29** (Cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos once pesos 29/100 m.n.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General al 30 de junio de 2007.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Durante el semestre que se informa no existieron movimientos a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) Balance General;
b) Estado de Resultados;
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) Estado de Avance del ejercicio presupuestal;

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000003

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director de Finanzas, Director General del Hospital General de San Juan del Río, Director de Fomento y Regulación Sanitaria y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones V, VI, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 11 fracción VIII, 15 fracciones II y XIII, 18 fracciones I, III y IV, 21 fracción I y III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se está llevando el adecuado control del suministro de los medicamentos prescritos en esa unidad hospitalaria, ya que en las áreas de Almacén y Farmacia del Hospital General de San Juan del Río se identificaron las siguientes deficiencias de control:***

a) Algunas de las recetas no indican el nombre y la firma del médico que prescribe así como otras que se encuentran en blanco, sin el sello de cancelado y sin contar con el original de la receta cancelada.

b) No se contaba con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos debidamente actualizada.

c) Se observó que 3 de los 4 Libros de Control con que cuentan en la Farmacia del Hospital General de San Juan del Río para el control de los Medicamentos controlados, no se encontraban actualizados.

d) Se observaron 3 casos en los cuales la salida del medicamento controlado no estaba registrado en el estado de cuenta del paciente y por consecuente en el recibo de cobro del ingreso correspondiente, por lo que no fue posible verificar si dicho medicamento fue aplicado y cobrado al paciente que se indica en la receta, el costo total de estos medicamentos es por un importe de $2,959.16, (Dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 16/100 m.n.).

2. Incumplimiento por parte del Coordinador General, del Director de Finanzas, Director General del Hospital General de Jalpan y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones V, VI, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

del Estado de Querétaro, 10 fracción VIII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, 11 fracción VIII, 15 fracción II, 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada no ha dado el óptimo aprovechamiento al activo fijo con el que cuenta, ya que se detectó un mueble con Clave de inventario N°10900001820101B, embalado en su empaque original, conociéndose que dicho bien tenía 1 año 8 meses empaquetado y en desuso.***

3. Incumplimiento por parte del Director de Finanzas y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de la falta de documentación que soporte el valor de bienes muebles, ya que de los inventarios de las unidades "Hospital General de San Juan del Río" y "Hospital General de Jalpan", se observaron bienes muebles, cuyo valor proviene de un avalúo practicado en ejercicios anteriores, mismo que no fue proporcionado por la Entidad Fiscalizada.***

4. Incumplimiento por parte del Director de Finanzas, Dirección de Planeación y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 21 fracciones I, III, V, 22 fracciones IX, XIII y XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud no haber regularizado jurídicamente la propiedad de 151 bienes inmuebles de la Entidad para llevar a cabo su función de prestar servicios de salud en el Estado.***

5. Incumplimiento por parte del Director de Finanzas y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96, 97 fracción III y IV, 98 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 21 fracción I y III del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado registros en la cuenta de ingresos del ejercicio 2007, de manera incorrecta, ya que correspondían al ejercicio 2006 y no fueron debidamente registrados al cierre del mismo.***

6.- Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director de Recursos Humanos y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 34, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 15 fracción II, 20 fracción I y II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado pagos por concepto de nivelaciones salariales que no estaban autorizadas en los tabuladores de sueldos vigentes y aplicados por la entidad en el periodo revisado, tales nivelaciones se aplicaron a 67 empleados de la nómina estatal y a 147 empleados de la nómina federal, sumarizando un importe total de nivelaciones salariales de $5'297,453.85 (Cinco millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 85/100 m.n).***

7. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director de Recursos Humanos y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 34, 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 7 numerales 2 y 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, 15 fracción II, 20 fracción I y III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión del analítico de plazas financiadas con recursos del ramo 33, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra las plazas pagadas en las nóminas del primer semestre de 2007, se observó que la Entidad Fiscalizada, no se sujetó a la plantilla de plazas autorizadas, debido a que erogó recursos adicionales por concepto de plazas no autorizadas, integrado por los siguientes conceptos:***

a) 38 plazas pagadas en promedio en el semestre, que exceden a las plazas autorizadas.

b) 29 plazas pagadas en promedio en el semestre de puestos que no están autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Dirección de Recursos Humanos y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 20 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y 9 fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de que en los expedientes de personal***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

no está observando las normas de compatibilidad de empleos, ya que éstos no contenían la manifestación por escrito del trabajador, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad, y, en caso afirmativo a cualquiera de los supuestos anteriores, el documento de compatibilidad de empleo correspondiente.

9. Incumplimiento por parte del Director de Recursos Humanos y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los articulos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 20 fracción 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de que de la muestra selectiva de personal de mandos medios que percibió nivelaciones salariales, se observó que para determinar la retención mensual del Impuesto sobre Salarios, la Fiscalizada no acumuló a los salarios ordinarios, las percepciones por concepto de nivelaciones para obtener un total de ingresos percibidos en el mes que sirviera de base para aplicar las tarifas, por lo que se dejó de retener a los trabajadores y de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un importe estimado de $548,473.02 (Quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 02/100 m.n.).***

10. Incumplimiento por parte del Coordinador General, de la Dirección de Finanzas y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción III, 62 fracciones V, IX y XIII, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 10 fracción VIII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), 11 fracción VIII y XIII, 21 fracciones I y III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ***en virtud de que las cuotas de recuperación de los diferentes servicios que se prestan a través de las Unidades de Salud en el Estado, no fueron fijadas por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada.***

11. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director de Finanzas y Director General del Hospital General de San Juan del Río y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción III, 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 11 fracción VIII, 15 fracciones II y XIII, 21 fracciones I y III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Estado de Querétaro"; ***en virtud de que derivado de la revisión selectiva en el Hospital General de San Juan del Río, se detectaron las siguientes irregularidades en su procedimiento de cobro de los ingresos propios:***

a) Se cobraron servicios indicando la clave 010-35 y 010-36, las cuales no se encontraron en el Tabulador de Servicios Medico-Asistenciales, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el cual de acuerdo a lo que señaló la propia Fiscalizada, fue el aplicable y vigente para el periodo en revisión.

b) Las cuotas utilizadas para el cobro de los servicios, en base al nivel socioeconómico determinado por el área de trabajo social, no corresponden con las emitidas por el tabulador de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y asimismo se observó que utilizan un mecanismo de descuentos a las cuotas (para los diferentes niveles socioeconómicos) que no se encuentra formalizado y autorizado.

12. Incumplimiento por parte del Coordinador General, del Director de Finanzas, del Director General del Hospital General de Jalpan y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones IV y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, 11 fracción VIII, 15 fracción II y XIII, y 21 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de que derivado de la revisión selectiva al rubro de ingresos propios en el Hospital General de Jalpan se observó, que algunos de los recibos verificados, correspondientes al 29 de junio de 2007, no tenían soporte documental de la exención y cobro de cuotas que haya sido determinados por el área de Trabajo Social y autorizado por funcionario competente, lo que deriva en una falta de control de la documentación soporte de las exenciones de ingresos aplicadas.***

13. Incumplimiento por parte del Coordinador General, del Director de Finanzas, Director General del Hospital General de San Juan del Río, y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones IV y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, 11 fracción VIII, 15 fracción II y XIII, y 21 fracción I del Reglamento Interior del

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; ***en virtud de que al efectuar la revisión selectiva de la documentación que soporta las exenciones para el cobro de ingresos por servicios hospitalarios, en el Hospital General de San Juan del Río, se identificaron las siguientes irregularidades en el procedimiento de cobro de los ingresos propios,:***

a) Se detectó deficiencia en el control interno, en virtud de que no hay congruencia y consistencia entre el nivel socioeconómico indicado en el pase de egreso del paciente, elaborado por el área de trabajo social y el que refiere y se aplica en el estado de cuenta, observando irregularidades en el procedimiento de cobro de las cuotas de recuperación, ya que en todos los casos observados, la cuota cobrada fue mayor a la determinada por el área de trabajo social, sin que mediara autorización formal por el funcionario facultado para tal efecto.

b) Referente al recibo único con folio RP-HGSJR 0203625 de fecha 02/06/07, se encontró en el detalle de la descripción de los servicios proporcionados el concepto "abono cuentas x cobrar" por $-13,042.77, (Trece mil cuarenta y dos pesos 77/100 m. n.), lo cual disminuye al total de los servicios proporcionados, no contando con el documento que soporte la autorización del funcionario facultado para autorizar tal disminución en el cobro de los servicios.

c) Se encontraron cinco recibos con descuentos, por un importe de $29,886.98 (Veintinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 98/100 m. n.), respecto de los cuales anexaron cartas de insolvencia, las cuales carecen de firma de autorización del funcionario facultado para autorizar tales exenciones al cobro.

d) No se encontró documento que ampare la autorización del funcionario facultado para autorizar descuentos a los recibos números 0203673 y 204615 por un importe de $12,764.25 (Doce mil setecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 m.n.), los cuales aparecen disminuidos del estado de cuenta del paciente.

14. Incumplimiento por parte del Coordinador General y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no haber remitido copia certificada de sus Manuales Operativos a la Legislatura del Estado para efectos de fiscalización.***

15. Incumplimiento por parte de la Director de Finanzas y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, 96 fracción III, 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones V, IX y

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no identificar en su presupuesto, los egresos del recurso que corresponde al Ramo General 33, por lo anterior no es posible comprobar que los recursos de este fondo han sido aplicados en su totalidad a los fines específicos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y a los objetivos de la contabilidad gubernamental referentes a facilitar la formulación, ejercicio, evaluación y fiscalización de los presupuestos.***

16. Incumplimiento por parte del Coordinador General, como administrador y representante legal, y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 60 fracción VI, 86 Bis 1 segundo párrafo, 89 bis 1, 93 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 20 fracción III; 22 párrafo primero; 25 fracciones I, II, IV, VI; 30 fracción III, y 41 fracciones I, II, IV, V, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se realizaron las siguientes adquisiciones con deficiencias en el procedimiento de adjudicación, ya que no se contó con la autorización previa del Comité de Adquisiciones de la Entidad fiscalizada; además de que se celebraron los contratos, sin establecer la totalidad de formalidades mínimas establecidas en la Ley, aunado a que las garantías no fueron requisitadas de acuerdo a la legalidad, presentando las irregularidades que fueron señaladas en el Pliego de Observaciones notificado a la Entidad fiscalizada en fecha 25 de abril de 2008, respecto de los siguientes Contratos:***

a) Contrato SESEQ-SA-002/2007, "Contratación de Pruebas de Laboratorio necesarias para operar las unidades médicas de SESEQ (Química Clínica y Biometría Hemática)";
b) Contrato SESEQ-SA-003/2007, "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Tomógrafo del Hospital General de Querétaro";
c) Contrato SESEQ-SA-004/2007, "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Tomógrafo del Hospital General de San Juan del Río";
d) Contrato SESEQ-SA-005/2007, "Contratación de Pruebas de Laboratorio necesarias para operar las unidades médicas de SESEQ para el ejercicio 2007 (Química Clínica)";
e) Contrato SESEQ-SA-011/2007, "Contratación de Pruebas de Laboratorio en unidades de segundo nivel de atención (Biometría Hemática)";
f) Contrato SESEQ-SA-021/2007, "Adquisición de Suturas necesarias, para operar las unidades médicas de SESEQ";
g) Contrato SESEQ-SA-025/2007, "Adquisición Sustancias Químicas y Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio";
h) Contrato SESEQ-SA-028/2007, "Adquisición Sustancias Químicas y Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio";
i) Contrato SESEQ-SA-031/2007, "Adquisiciones de materiales para Rayos X";
j) Contrato SESEQ-SA-033/2007, "Servicios de Informática (Mesa de Ayuda)";

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

k) Contrato SESEQ-SA-017/2007, "Contrato Abierto de Prestación de Servicio Integral de Suministro de Oxigeno Medicinal";
l) Contrato SESEQ-SA-018/2007, "Adquisición de bolsas para recolección de sangre para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea";
m) Contrato SESEQ-SA-035/2007, "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación";
n) Contrato SESEQ-SA-048/2007 "Adquisición de productos farmacéuticos".

17. Incumplimiento por parte del Coordinador General, como administrador y representante legal y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 18, 49 y 50 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se celebraron los siguientes contratos de arrendamiento, sin acreditar la necesidad del mismo ante el Comité de Adquisiciones de la Entidad Fiscalizada; aunado a que no se contó con el dictamen del monto de rentas que se deban pagar y el documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado:***

a) Contrato de Arrendamiento celebrado en fecha 01 de enero de 2007;
b) Contrato de Arrendamiento celebrado en fecha 01 de junio de 2007;
c) Contrato de Arrendamiento celebrado en fecha 15 de junio de 2007.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Planeación y/o Funcionario Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, de la entidad denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracción IX, 86 fracción VIII y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 22 fracciones IX, X, XIII del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro"; ***en virtud de que se observó una deficiente supervisión de obra***, en la cuenta denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles" en lo correspondiente a los gastos registrados de la obra "Hospital General de Cadereyta de Montes (Urgencias, Tococirugía y Hospitalización)" en la Cabecera Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 5020504 104 G3 3201, del fondo PROCEDES, por medio del Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras de los diferentes programas del año 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número SDUOP-BM-DE-001-FED-0-08/06 celebrado con la empresa Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V., debido a que se autorizaron en las estimaciones números 5, 6 y 8, volúmenes a favor del contratista en lo correspondiente a los ganchos de los estribos, y ganchos de acero de refuerzo de las losas y

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

elementos de la cimentación, los cuales estuvieron incluidos en la descripción del concepto y en las tarjetas de análisis del precio unitario, pagándose extra los volúmenes siguientes:
a) De la estimación número 5, en el concepto con número de clave OC02-035-100, del acero No. 3 en estructura, en estribos de trabes, la cantidad de 0.2596 ton.
b) De la estimación número 5, en el concepto con número de clave OC02-035-100, del acero No. 3 en estructura, en el refuerzo de las losas, la cantidad de 0.0574 ton.
c) De la estimación número 6, en el concepto con número de clave OC02-035-045, del acero No. 3 en cimentación, en el refuerzo de las zapatas, la cantidad de 0.0470 ton.
d) De la estimación número 6, en el concepto con número de clave OC02-035-055, del acero No. 4 en cimentación, la cantidad de 0.0120 ton.
e) De la estimación número 8, en el concepto con número de clave OC02-035-045, del acero No. 3 en cimentación, en el refuerzo de las zapatas, la cantidad de 0.0453 ton.
f) De la estimación número 8, en el concepto con número de clave OC02-035-075, del acero No. 6-12 en cimentación, en el refuerzo de las zapatas, la cantidad de 0.0155 ton.
g) De la estimación número 8, en el concepto con número de clave OC02-035-045, del acero No. 3 en cimentación, en el refuerzo de las zapatas, la cantidad de 0.0407 ton.
h) De la estimación número 8, en el concepto con número de clave OC02-035-075, del acero No. 6-12 en cimentación, la cantidad de 0.0432 ton.
i) De la estimación número 8, en el concepto con número de clave OC02-035-100, del acero No. 3 en estructura, en estribos de trabes, la cantidad de 0.0584 ton.
j) De la estimación número 8, en el concepto con número de clave OC02-035-100, del acero No. 3 en estructura, en el refuerzo de las losas, la cantidad de 0.0281 ton.
k) De la estimación número 8, en el concepto con número de clave OC02-035-045, del acero No. 3 en cimentación, en el refuerzo de las zapatas, la cantidad de 0.0153 ton.
l) De la estimación número 8, en el concepto con número de clave OC02-035-075, del acero No. 6-12 en cimentación, la cantidad de 0.0162 ton.
Resultando de lo anterior un monto total a favor del contratista por la cantidad de $14,011.43 (Catorce mil once pesos 43/100 M.N.) I.V.A. incluido.

b) Recomendaciones

1. Se observó que en el Hospital General de Jalpan y Hospital General de San Juan del Río, no cuentan con el "Instructivo de Almacenamiento de Insumos", necesarios para el adecuado manejo y almacenaje de insumos en el almacén correspondiente, lo cual es contrario a lo que establece el punto 4.10 del Manual de Procedimientos de Entradas de Insumos en Almacenes y Bodegas aplicado por la entidad durante el periodo revisado.

Por lo que ***se recomienda a la Entidad Fiscalizada dar a conocer en forma oportuna a las áreas de Almacenes de todas las unidades de salud, la normatividad correspondiente con el***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

propósito de que esta sea aplicada y mantener un control adecuado y así cumplir con sus objetivos.

2. En la revisión selectiva del rubro de activo fijo en la integración de los bienes en comodato, manifestados por el Departamento de control de activos fijos al 30 de junio de 2007, se observaron bienes por la cantidad de $274,571.07 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 07/100 m.n.), que no se encontraban soportados en el respectivo contrato de comodato, mientras que en la revisión de facturas de adquisición de activos fijos se encontró que están a nombre de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, sin embargo no se encontraron registrados como activo fijo.

Por lo que ***se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar si las facturas que integran esta diferencia se deben de registrar como parte del activo fijo o si efectivamente corresponden a bienes en comodato y formalizar tal situación a través del respectivo contrato.***

3. En la revisión selectiva de egresos a la cuenta No. 5020811 denominada "Pasajes Nacionales," con un saldo al 30 de junio de $943,976.68, (novecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 68/100 m.n.), de los cuales se revisó el 79 %, se observó que sólo el 19% de la muestra contiene documentos con requisitos fiscales, el resto corresponde a viáticos de pasajes y comidas sin comprobantes, sin embargo, de estos gastos algunos corresponden a diferentes lugares en los que se expiden comprobantes con requisitos fiscales como la ciudad de México.

Por lo que ***se recomienda a la Entidad Fiscalizada fortalecer su control para la comprobación de los egresos por viáticos, aplicando estrictamente lo que señala su Manual de Viáticos y evitar el pago por estos conceptos con documentos que no reúnen requisitos fiscales cuando el viaje se realice a lugares donde si existe la posibilidad de obtener la documentación con requisitos fiscales.***

4. Derivado de la revisión selectiva a los gastos, se observó que durante el periodo fiscalizado se estuvo erogando la cantidad de $ 2,625.00, (Dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 m. n.) en forma periódica, por concepto de honorarios quincenales a Rocio Regina Gómez Mendoza, dichos recibos no cuentan con requisitos fiscales.

Por lo que ***se recomienda a la Entidad Fiscalizada tomar las medidas de control que aseguren que los pagos realizados por los conceptos señalados estén debidamente soportados con la documentación que reúna requisitos fiscales.***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

5. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que los recursos que se utilizan del ramo general 33 para pagos de medicinas y productos farmacéuticos del Seguro Popular se reintegren en forma oportuna, y con sus respectivos rendimientos financieros.

6. Derivado de la revisión de los registros contables en las cuentas de orden por exenciones y descuentos a las cuotas de recuperación por servicios prestados en las unidades, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con políticas y procedimientos establecidos y autorizados para el registro contable de dichas operaciones.

Por lo que ***se recomienda a la Entidad Fiscalizada, establezca políticas y procedimientos para el control y registro contable de las exenciones y descuentos en el cobro de cuotas de recuperación, para asegurarse que todas las operaciones por éstos conceptos queden debidamente registradas en su contabilidad gubernamental.***

7. Derivado de la revisión a la calendarización anual de medicamentos 2007 se observó lo siguiente:

A).- Como resultado de la revisión selectiva de la calendarización 2007 del Hospital General de San Juan del Río solicitada originalmente contra los surtimientos de los meses de enero y junio de 2007, que realiza el Centro Estatal de Distribución, se observaron diferencias importantes entre lo efectivamente surtido contra lo autorizado en el calendario del programa de surtimiento de medicamentos, las cuales no fueron justificadas.

B).- Como resultado de la revisión selectiva a 5 claves del cuadro básico de medicamentos, en cuanto a lo solicitado en el calendario 2007, contra lo solicitado en el calendario 2006 se observó que no existe soporte documental del análisis efectuado por el Hospital que justifique el considerado incremento solicitado para el año 2007.

Por lo que ***se recomienda a la Entidad Fiscalizada que implemente controles en los requerimientos anuales del Almacén, como son el contar con el soporte documental de los incrementos o decrementos de requerimientos y con registros históricos y estadísticos de consumo que le permitan contar con una programación que le asegure el abasto y surtimiento adecuado de medicamentos en sus distintas Unidades Hospitalarias.***

8. Derivado de la revisión de nóminas por el concepto de licencias con goce de sueldo del Primer Semestre de 2007, se observó lo siguiente:

a) En el oficio de autorización DRH/LCGS/07/060 de fecha 21 de marzo de 2007, de Garcia Rodriguez Margarita Dolores se asienta que restan 12 días por solicitar, cuando solo restan 5 días por solicitar, si así lo requiriera y en el oficio de autorización

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

DRH/LCGS/07/067 de fecha 3 de mayo de 2007, se asienta que le restan 15 días cuando ya no tiene derecho a solicitar más días.

b) Cabe hacer mención que de la revisión selectiva, se observó que al empleado de nómina federal de nombre Llerenas Rico Rosa Maria Guadalupe con el puesto de Administrativo en salud Código M03020 con un sueldo mensual de $4,600.00 se le concedió por parte de la Dirección de Recursos Humanos una licencia con goce de sueldo (oficio DRH/LCGS/019) por 19 días, siendo que de acuerdo a su antigüedad solo tenía derecho a 16 días, otorgándole 3 días de más de acuerdo a lo que marca el artículo 156 fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo.

c) La Dirección de Recursos Humanos está autorizando las licencias con posterioridad a los 5 días hábiles que establece el artículo 156 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha que recibió la solicitud y en algunos casos posterior a la fecha en que ya concluyó la licencia, como es el caso del oficio No. DRH/LCGS/07/001 de fecha 10 de enero de 2007, suscrito por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud, mediante el cual solicitó le fuera autorizado el trámite de licencias sindicales a favor de 32 trabajadores a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, siendo autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos hasta el 31 de mayo de 2007.

d) Así mismo, se observó que en los oficios de autorización, se indica que se otorgan 3 meses de permiso y no los 90 días que establece el artículo 166 de las Condiciones Generales de Trabajo aplicable a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Por las situaciones anteriores ***se recomienda a la entidad fiscalizada:***

a) Tener un control adecuado que le permita identificar debidamente los días de licencia a los que tiene derecho el trabajador de acuerdo a su antigüedad con goce de sueldo de conformidad con la normatividad aplicable y los que en su caso no se le han otorgado y evitar posibles pagos indebidos por estos conceptos.

b) Dar contestación respetando los plazos como lo establecen las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria de Salud.

c) Autorizar los días de permiso a los trabajadores de conformidad con lo que establece el artículo 166 de las Condiciones Generales de Trabajo aplicable a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

9. Derivado de la revisión a las licencias con goce de sueldo del Primer semestre de 2007, se observó que los oficios de autorización de las licencias pre-jubilatorias, están fundamentadas en el artículo 165 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, el cual dice: " Los trabajadores deberán dar aviso de reincorporación, quince días naturales antes de que concluya su licencia sin goce de sueldo; y al reanudar labores, darán aviso inmediatamente de esta situación." Al respecto se recomienda fundamentar los oficios de autorización de las licencias pre-jubilatorias con

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

el artículo 166 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, el cual dice: "Cuando un trabajador tenga necesidad de iniciar los trámites para obtener su pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, o pensión por cesantía en edad avanzada, de acuerdo con la Ley del ISSSTE, la Secretaría le concederá licencia con goce de sueldo por 90 días para que pueda atender debidamente los trámites respectivos.

10. Derivado de la revisión a las licencias con goce de sueldo del Primer Semestre de 2007, se observó que se autorizaron por parte de la Dirección de Recursos Humanos, 4 licencias con goce de sueldo de 5 días cada una, a García Rodríguez Margarita Dolores, la cual tiene 23 años de antigüedad por lo que le corresponden 20 días de licencia con goce de sueldo, con fundamento en el artículo 156 fracción V de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria de Salud, no quedando ningún día pendiente por disfrutar por éste concepto.

Se observó que en el oficio de autorización DRH/LCGS/07/060 de fecha 21 de marzo de 2007, se asienta que le restan 12 días por solicitar, cuando solo le restan 5 días por solicitar si así lo requiriera y en el oficio de autorización DRH/LCGS/07/067 de fecha 3 de mayo de 2007, se asienta que le restan 15 días cuando ya no tiene derecho a solicitar más días.

Se recomienda llevar el cómputo de los días autorizados por concepto de licencia con goce de sueldo, para dejar plasmado en el oficio de autorización los días que realmente tiene derecho a solicitar el trabajador si así lo requiriera.

11. Derivado de la revisión a las licencias con goce de sueldo del Primer Semestre de 2007, concedidas en los términos del artículo 156 de las Condiciones Generales de Trabajo, se detectó que en los oficios de autorización se concedieron en algunos casos día de más o de menos.

Se recomienda autorizar las licencias con goce de sueldo, manifestando en el oficio de autorización los días que le correspondan de acuerdo con la antigüedad del trabajador.

12. Durante la revisión selectiva de los pagos de nómina por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2007 se detectó que se realizaron diversos pagos de nivelaciones salariales y de plazas que no se encontraban autorizadas en la plantilla de plazas y en los tabuladores de sueldos autorizados por las instancias federales.

Por lo que ***se recomienda al a Entidad Fiscalizada realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para efecto de regularizar las plantillas de plazas y los pagos que no se encuentren debidamente autorizados.***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

13. ***Se recomienda a la entidad fiscalizada llevar a cabo la planeación de la obras por ejecutar de tal manera que con anticipación se determinen los cambios al proyecto, evitando en lo más posible las actividades de demoliciones de conceptos ya ejecutados.***

14. Derivado de la revisión a Juicios Laborales, se detectó que los convenios laborales reportados por el área jurídica de la entidad fiscalizada, no coinciden con la totalidad de los finiquitos reportados por la Dirección de Recursos Humanos. Al respecto, la Coordinación Jurídica manifestó que la Dirección de Recursos Humanos únicamente reporta los procedimientos laborales contenciosos. Sin embargo, con la finalidad de evitar procedimientos laborales contenciosos, derivados de finiquitos no respaldados por convenios, ***se recomienda a la entidad fiscalizada que la totalidad de finiquitos que se expidan y que no tengan el carácter litigioso, se eleven a convenio laboral suscrito ante la Instancia laboral correspondiente.***

15. Derivado de la revisión efectuada al rubro de procedimientos de regularización de bienes inmuebles cuyo poseedor es la entidad fiscalizada, se detectó que de acuerdo al muestreo realizado, que algunos expedientes no cuentan con la documentación que acredite que se están realizando las acciones pertinentes para agilizar el tramite de regularización, por lo que ***se recomienda a la entidad fiscalizada, integre en los expedientes la documentación soporte de las acciones que se están realizando.***

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de las observaciones marcadas con los números **7, 15**, contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas, para que en su caso proceda conforme a la Ley.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2007,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamentales y a las bases de registro de la Entidad con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ),** respecto del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93